

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, cinco de agosto de dos mil veinte

En escrito que antecede, la Dra. María Antonia Pabón Pérez, manifiesta que se debe aclarar lo señalado en el numeral primero del auto calendado el 10 de julio del 2020, en lo relacionado con las visitas autorizadas a la señora ESTEFANY PAOLA RESTREPO MURRILLO respecto a su hija D. O. L. R., pues se consignó que estas se darían en la forma primigeniamente establecidas, pero bajo la supervisión de un pariente por línea paterna de la referida menor, debiendo el señor Juez, pronunciarse por cuanto la señora ESTEFANY PAOLA, no ha cometido ningún delito en contra de su menor hija.

Señala también, que se le deben avalar las visitas a la niña como derecho constitucional que le asiste, pues a la fecha no ha podido compartir con ella, ya que su padre y abuelos paternos la tienen totalmente incomunicada, debiéndose garantizar este derecho a la menor.

El Despacho, ante lo expuesto por la apoderada judicial de la señora ESTEFANY PAOLA RESTREPO MURILLO, en primer lugar, abordará lo concerniente a la aclaración de la decisión adoptada el 10 de julio de los cursantes, que dispone reponer parcialmente el auto fechado el 03 de marzo de este año, autorizando las visitas a la niña D.O.L.R., por parte de la mencionada señora y supervisadas por un pariente en línea paterna, hasta que se reciba respuesta de la Fiscalía 17 CAIVAS, que permita adoptar una determinación final al respecto, es decir, por ahora, continua la situación igual a como se resolvió en dicha oportunidad.

Así las cosas, no se entiende que aclaración debe hacerse, pues al proceso no se ha allegado copia de la decisión adoptada por la Fiscalía 17 CAIVAS, luego el criterio plasmado y dado a conocer el pasado 10 de julio, obedece a las pruebas que obran en el proceso y no al capricho del Juez.

De lo anterior, se concluye que no hay numerales dudosos que deban ser dilucidados y, si se hace necesario que la providencia sea leída como un todo y no de manera sesgada.

En cuanto a la falta de compromiso del padre de la niña señor LEONARDO FABIO LOPEZ DURAN y sus padres los señores CARMEN CECILIA DURAN CONTRERAS y LUIS EDUARDO LOPEZ MOGOLLON, para que permitan las visitas entre la señora RESTREPO MURILLO y la niña D.O.L.R., el Juzgado, procederá a requerirlos, para que den cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de julio del 2020, so pena de las sanciones por incumplimiento a resolución judicial. Así mismo, oficiará a la Policía de Infancia y Adolescencia de Villa del Rosario, para que estas sean facilitadas, hasta que este asunto sea decidido definitivamente.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA